

SECRETARIA GENERAL**Núm. 11.105****RESOLUCION de aprobación del canon de regulación del embalse de las Torcas, año 2011.**

Con fecha 5 de agosto de 2011, por la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro se ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE número 103, de 30 de abril), y artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación número 4 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse de las Torcas, año 2011, y de los estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación número 6 (sesión del día 25 de marzo).

A la vista de todo ello, por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 5 de abril de 2011, se procedió a la aprobación de la propuesta de canon de regulación del embalse de las Torcas, año 2011, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del RDPH y para sometimiento a información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como consecuencia de ello, el BOPZ publicó en fecha 6 de mayo de 2011 anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta para el canon de regulación del embalse de las Torcas, año 2011, con la siguiente distribución:

- Hectáreas de riego con coeficiente 0,10, 5,849733 euros por hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 0,15, 8,774600 euros por hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 0,50, 29,248670 euros por hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 1, 58,497339 euros por hectárea.
- Hectáreas de riego PZ con coeficiente 0,16, 9,359574 euros por hectárea.
- Metros cúbicos de agua de abastecimiento, 0,036561 euros por metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua con consumo, 0,036561 euros por metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua sin consumo, 0,003656 euros por metro cúbico.
- Kilovatio-hora mejorado, 0,014624 euros por kilovatio-hora.

El Estado, como beneficiario del embalse (defensa frente avenidas y demás beneficios generales), aportará al organismo gestor en concepto de canon de regulación del embalse de las Torcas un total de 32.192,25 euros.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, y a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del RDPH y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2 i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar el canon de regulación del embalse de las Torcas, año 2011, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Esta resolución será objeto de publicación en el BOPZ.

Dada su naturaleza económico-administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302, de 18 de diciembre), contra esta resolución puede interponerse reclamación, en el plazo de un mes, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, a 9 de agosto de 2011. — La secretaria general, P.A.: El jefe de Servicio del Area Jurídica, Pedro Chicot Merino.

SECRETARIA GENERAL**Núm. 11.106****RESOLUCION de aprobación del canon de regulación del embalse de Maidevera, año 2011.**

Con fecha 4 de agosto de 2011, por la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro se ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE número 103, de 30 de abril), y artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación número 4 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse de Maidevera, año 2011, y de los estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación número 5 (sesión del día 25 de marzo).

A la vista de todo ello, por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 5 de abril de 2011, se procedió a la aprobación de la propuesta de canon de regulación del embalse de Maidevera, año 2011, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del RDPH y para sometimiento a

información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como consecuencia de ello, el BOPZ publicó en fecha 6 de mayo de 2011 anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta para el canon de regulación del embalse de Maidevera, año 2011, con la siguiente distribución:

- Hectáreas de riego con coeficiente 0,70, 25,585380 euros por hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 0,83, 30,336950 euros por hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 0,86, 31,433467 euros por hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 0,89, 32,529982 euros por hectárea.
- Hectáreas de riego con coeficiente 1, 36,550543 euros por hectárea.
- Metros cúbicos de agua con consumo, 0,022844 euros por metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua sin consumo, 0,002285 euros por metro cúbico.
- Kilovatio-hora mejorado, 0,000000 euros por kilovatio-hora.

El Estado, como beneficiario del embalse (defensa frente avenidas y demás beneficios generales), aportará al organismo gestor en concepto de canon de regulación del embalse de Maidevera un total de 21.662,27 euros.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, y a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del RDPH y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2 i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar el canon de regulación del embalse de Maidevera, año 2011, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Esta resolución será objeto de publicación en el BOPZ.

Dada su naturaleza económico-administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302, de 18 de diciembre), contra esta resolución puede interponerse reclamación, en el plazo de un mes, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, a 9 de agosto de 2011. — La secretaria general, P.A.: El jefe de Servicio del Area Jurídica, Pedro Chicot Merino.

SECRETARIA GENERAL**Núm. 11.107****RESOLUCION de aprobación del canon de regulación conjunta de los embalses de Mediano y El Grado, año 2011.**

Con fecha 4 de agosto de 2011, por la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro se ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE número 103, de 30 de abril), y artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación número 6 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación conjunta de los embalses de Mediano y El Grado, año 2011, y de los estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación número 14 (sesión del día 28 de marzo).

A la vista de todo ello, por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 1 de abril de 2011, se procedió a la aprobación de la propuesta de canon de regulación conjunta de los embalses de Mediano y El Grado, año 2011, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del RDPH y para sometimiento a información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como consecuencia de ello, en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Huesca y Zaragoza se publicaron en fechas 15 y 19 de abril de 2011, respectivamente, anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta para el canon de regulación conjunta de los embalses de Mediano y El Grado, año 2011, con la siguiente distribución:

La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón abonará por sus 117.948 hectáreas en riego la cantidad de 393.735,66 euros.

Las hectáreas que se beneficien de la regulación obtenida con los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación 3.38214 euros por hectárea si el riego es posible únicamente por dicha regulación, y si el riego es mejorado, por el coeficiente que corresponda a la proporción de mejora.

Los kilovatios-hora que se produzcan como consecuencia de la regulación obtenida en los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación 0,834553 euros por kilovatio-hora, salvo en los casos en que deba tenerse en cuenta la legislación específica.

Los abastecimientos y usos industriales consuntivos que se beneficien de la regulación de los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación la cantidad de 2.086384 euros por 1.000 metros cúbicos de agua beneficiada.